

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, escrito de medidas radicado al correo el 23 de octubre del año en curso.

Lebrija, octubre 24 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

1. Embargo y secuestro del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada GABRIEL ANGEL BUENDIA PEÑA identificado con C.C. No. 19.374.928 dentro del proceso No. 2016-0767 adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón.

Líbrese oficio al correo j01cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co

y límitese la medida a \$39.000.000.00

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dddc820a28bfe72cf6febcaac8425e5c6993133acbcebff3589560e951c2fd41**

Documento generado en 25/10/2023 04:52:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**